



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 2 de diciembre de 2004

- ORDENANZA N° 965/04 -

VISTO:

La ordenanza general impositiva vigente N° 930/04;
La necesidad de incorporar nuevos cánones por servicios que presta la Municipalidad;
La Nota N° 2389/04, del Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada nota el DEM solicita se incorpore a la ordenanza general impositiva vigente cánones a percibir por uso del gimnasio y camping municipal;
Que es necesario incorporar y establecer los valores correspondientes;
Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante normar en consecuencia, según lo establecen los Artículos 106° y 129°, inc. a), de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

ARTICULO 1°: Incorpórese a la Ordenanza Municipal N° 930/04 el Artículo 100° bis, con el siguiente texto: **Artículo 100° bis:** Toda persona, institución u organización interesada en hacer uso de las instalaciones del gimnasio municipal deberá abonar los siguientes cánones:

- a) - Alquiler por noche (con fines sociales).....\$ 100,00
- b) - Alquiler por noche (con fines particulares).....\$ 200,00
- c) - Depósito en garantía (por daños que se pudieran ocasionar durante el evento).....\$ 150,00
- d) - Alquiler de cocina y confitería.....\$40,00

Los aranceles establecidos en los incisos a) y b) incluyen el uso de la cocina y confitería.

USO DEL CAMPING MUNICIPAL

ARTICULO 2°: Incorpórese a la ordenanza Municipal N° 930/04, los siguientes valores, por servicios prestados por el DEM, en el Camping municipal:

- a) Uso de parrilla por día.....\$3,00
- b) Estacionamiento interno, por día,.....\$ 1,00
- c) Estacionamiento externo..... gratis
- d) Estacionamiento interno por medio día (hasta las 12:00 y desde las 12:00 hs. en adelante).....\$ 0,50
- e) Natatorio por día para mayores de 5 años.....\$ 1,00
- f) Natatorio por día para menores de 5 años gratis
- g) Acampe por día, hasta cuatro personas (incluye uso de parrilla).....\$ 5,00

En caso de contingentes que superen las 10 (diez) personas se podrá hacer una reducción de hasta un 50% de los valores establecidos en el presente artículo.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, a los sectores municipales correspondientes, al Tribunal de Cuentas, Comuníquese, Publíquese, cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN COSNTA EN EL ACTA N° 430/04.-

MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



MARIA VICTORIA SUAREZ
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo